

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 665-2020-R.- CALLAO, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0568-2020-FIQ-V (Expediente N° 01088534) recibido el 30 de setiembre de 2020, por medio del cual el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química remite la propuesta de Directiva para la Adecuación de los Estudios no presenciales en Informática para el Laboratorio de Cómputo e Informática de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se autoriza, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA);

Que, por Resolución N° 318-2020-R del 30 de junio de 2020, aprueba, la propuesta de “Lineamientos Generales para la Adecuación de los Estudios No Presenciales en la Universidad Nacional del Callao”;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 088-2020-CFIQ del 14 de setiembre de 2020, por el cual aprueba la Directiva para Adecuación de los Estudios no presenciales en Informática para el Laboratorio de Cómputo e Informática de dicha Facultad, el cual tiene como objetivo establecer procedimientos académicos para desarrollar clases virtuales para la obtención del Certificado y/o Constancia de Operador de



Ofimática en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, con Oficio N° 0678-2020-FIQ-V recibido el 09 de noviembre de 2020, remite la Resolución N° 139-2020-CFIQ del 30 de octubre de 2020, por el cual rectifica la Directiva en mención según lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 1658-2020-OPP del 25 de noviembre de 2020, con relación al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 093-2020-URA-OPP/UNAC, sobre la propuesta de "DIRECTIVA PARA LA ADECUACION DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN INFORMATICA EN EL LABORATORIO DE COMPUTO E INFORMATICA DE LA FIQ", informa que la Unidad de Racionalización ha revisado la citada propuesta de Directiva, verificando que la Facultad de Ingeniería Química si ha subsanado las observaciones formuladas, por lo que da su conformidad a la Directiva remitida con Oficio N° 678-2020-FIQ-V; con lo señalado, SE DERIVA A LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA el expediente de la referencia, para los fines correspondientes; asimismo, adjunta el Informe N° 110-2020-URA/OPP/UNAC de la Unidad de Racionalización;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 974-2020-OAJ recibido el 10 de diciembre de 2020, en atención a los Oficios N° 0568 y 0678-2020-FIQ-V del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química por el cual remite la propuesta y la rectificatoria de DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN INFORMÁTICA PARA EL LABORATORIO DE COMPUTO E INFORMÁTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA informa que la citada propuesta por constituir un instrumento técnico normativo de gestión administrativa-académica, ha sido revisado por la Oficina de Planificación- Unidad de Racionalización, conforme se detalla en el Oficio N° 1658-2020-OPP de fecha 25/11/2020 y el Informe N° 110-2020-URA/OPP/UNAC de fecha 25/11/2020 en la que se señala: *"... Al respecto, se informa que la Unidad de Racionalización ha revisado la citada propuesta de Directiva, verificando que la Facultad de Ingeniería Química si ha subsanado las observaciones formuladas, por lo que da su conformidad a la Directiva remitida con Oficio N° 678-2020-FIQ-V. Con lo señalado, SE DERIVA A LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA el expediente de la referencia, para los fines correspondientes; asimismo, se adjunta el Informe N° 110-2020-URA/OPP/UNAC de la Unidad de Racionalización(...)"*, además informa que de la revisión efectuada en el marco de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22/11/11, que señala: *"e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)"*; por lo que es de opinión que procede a devolver los actuados a la Oficina de Secretaría General, a efectos que se emita la Resolución Rectoral correspondiente, para conocimiento y fines;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1658-2020-OPP e Informe N° 110-2020-URA-OPP/UNAC de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 25 de noviembre de 2020, respectivamente; y al Proveído N° 974-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de diciembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, la **DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN INFORMÁTICA PARA EL LABORATORIO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** conforme a las consideraciones expuestas, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, DIGA, OPP, ORAA, OTIC, SUDUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.